



"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. Y M.A.P. MARTÍN ANTONIO VALDIVIA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICHEA" CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL DIF MUNICIPAL":

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b) Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.
- c) Que acude a la celebración del presente instrumento a través de la Directora General, la C.P. **ALMA HERMILA CAMPOS LOYA**, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, Presidente Municipal del Municipio de Chihuahua, en fecha 23 de marzo del 2016, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- d) Que se encuentra dado de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SDI-850220-817 y su domicilio legal, así como para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente convenio, es la Avenida Glandorff 4106, Colonia San Felipe quinta etapa, en ciudad Chihuahua, Chihuahua.
- e) Que por lo anterior ha decidido otorgar en comodato a favor del "ICHEA" un salón que forma parte del Centro Comunitario Diego Lucero, el cual se señala en el plano catastral adjunto a este instrumento legal como anexo 1.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



II. Declara "EL ICHEA":

- a) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial el 26 de mayo de 1999, y tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para adultos.
- b) Que para el cumplimiento de su objeto y de conformidad con el artículo 4, fracciones I, VIII, XI, de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover y proporcionar servicios de alfabetización, primaria y secundaria para adultos; gestionar la acreditación de los estudios de educación básica para adultos, conforme a los objetivos, contenidos y programas que establezca la Secretaría de Educación Pública; coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran las dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen.
- c) Que en los términos previstos por el artículo 17, fracción II y XII de su Decreto de Creación, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su Director General, ING. y M.A.P. Martín Antonio Valdivia González, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. César Horacio Duarte Jáquez, y la correspondiente toma de protesta efectuada el 12 de noviembre del 2010, con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales.
- d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la calle José Eligio Muñoz, no. 1910, Código Postal 31320, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la celebración del presente contrato de buena fé, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL DIF MUNICIPAL" otorga en este acto a "EL ICHEA" a título gratuito el uso temporal del bien inmueble que se describe en el inciso E) de las declaraciones del "DIF MUNICIPAL" del presente contrato; con la finalidad, de que sea utilizado para garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica a personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria a través del personal designado por "EL ICHEA"



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO, ASENTADO EN SEIS HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL ICHEA EN FECHA 04 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.





"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "ICHEA": A efecto del cumplimiento del objeto del presente convenio **"EL ICHEA"** se compromete a:

- a) Utilizar exclusivamente el bien otorgado en comodato para la finalidad descrita en la cláusula primera del presente instrumento jurídico.
- b) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
- c) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.
- d) Seleccionar a las personas que fungirán como Promotor y Apoyo Técnico en la Plaza Comunitaria.
- e) Garantizar la capacitación del Promotor y Apoyo Técnico.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la Plaza Comunitaria, de conformidad a la normatividad y a los criterios establecidos.
- g) Organizar, a través del Promotor, los servicios de la Plaza Comunitaria y garantizar que las personas de 15 años o más reciban un servicio integral, con acceso a las sala de cómputo y de usos múltiples.
- h) Proporcionar el mobiliario y el equipo de cómputo necesario para las actividades propias de la Instituto.
- i) Pagar al **"DIF MUNICIPAL"** el 50% del recibo correspondiente a energía eléctrica, a partir de la firma del presente contrato.
- j) Proporcionar los días 30 de cada mes, en las instalaciones del **"DIF MUNICIPAL"** los siguientes consumibles de limpieza:

- 10 rollos de papel higiénico.
- 2 kilos de jabón en polvo.
- 5 litros de cloro.
- 5 litros de pinol.

Asimismo, **"EL ICHEA"** designa como Unidad Responsable para vigilar el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato y para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, a su Coordinación Regional de Chihuahua.

TERCERA. "EL ICHEA" se obliga a conservar en buen estado físico el bien materia de este contrato, haciéndose responsable de los deterioros, daños, pérdida parcial o total que sufra por su causa o negligencia.





"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



CUARTA. "EL ICHEA" será el único responsable del mobiliario, equipo de cómputo, televisores, video caseteras, material educativo, en video y cd's, que utilice para el funcionamiento de sus actividades, excluyendo en todo momento al **"DIF MUNICIPAL"** de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que el mantenimiento del bien objeto del presente contrato, será a cargo de **"EL ICHEA"**; en el entendido de que si se requieren reparaciones, éstas se realizarán previa autorización por escrito del **"DIF MUNICIPAL"**

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que todas las mejoras y modificaciones que se realicen en el inmueble objeto de este contrato, se quedarán en beneficio de **"DIF MUNICIPAL"**.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o por así convenir a sus intereses, para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, fundando y, motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 90 días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por **"EL ICHEA"** para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"EL ICHEA"**, por lo que **"EL DIF MUNICIPAL"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"EL ICHEA"**

NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia de este contrato será a partir de su firma, hasta el día **09 de octubre del año 2016**.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- "LAS PARTES" acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente contrato por parte de **"EL ICHEA"** será causal de rescisión del mismo, así como las demás causales previstas en la ley de la



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO, ASENTADO EN SEIS HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL ICHEA EN FECHA 04 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.





"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



materia.

De igual forma "EL ICHEA" se sujeta a la facultad rescisoria que tiene "EL DIF MUNICIPAL" prevista en el artículo 2411 del Código Civil del Estado de Chihuahua para decretar la caducidad, cancelación, rescisión o nulidad del presente acto jurídico, mediante oficio notificado personalmente, donde se establezca la causa que motivó para ello.

DÉCIMA TERCERA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.- Las "PARTES" convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo.

Las "PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones, y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELEFONOS DE CONTACTO.- Las "PARTES" convienen que para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

- **EI "DIF MUNICIPAL":** Lic. Juan Carlos de los Ríos Mendoza
Calle Glandorff no. 4106 Colonia San Felipe V etapa, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono: 072. Ext. 2214
- **EI "ICHEA":** C. Yesenia González Armendáriz.
Calle José Eligio Muñoz no. 1910, Colonia Santo Niño, Chihuahua, Chihuahua.
Teléfono 614-227-97-68.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral.

DECIMA SEXTA. INVALIDEZ.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS.- Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se





"2016, Año de Elisa Griensen Zambrano"



considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.- En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimientos del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 04 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL DIF MUNICIPAL"

C.P. ALMA HERMILA CAMPOS LOYA.

DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

"EL ICHEA"

**ING. Y M.A.P. MARTÍN ANTONIO VALDIVIA GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL.**

TESTIGOS

**ING. JUAN FRANCISCO AGUILERA AGUIRRE
COORDINADOR DE ZONA 02 DE CHIHUAHUA.**

**JUAN CARLOS DE LOS RÍOS MENDOZA
COORDINADOR GENERAL DE CENTROS COMUNITARIOS**



LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO, ASENTADO EN SEIS HOJAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y EL ICHEA EN FECHA 04 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISEIS.

